

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: ENMIENDA A CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ENERGÍA OTORGADO
POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE PUERTO RICO Y PUNTA
LIMA WIND FARM, LLC

CASO NÚM.: NEPR-AP-2021-0003

ASUNTO: Solicitud de extensión de término.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 16 de junio de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*. (“Petición”).¹ En la Petición, la Autoridad solicita al Negociado de Energía aprobar la enmienda al Acuerdo de Operación y Compraventa de Energía (“Acuerdo Propuesto”) ² con Punta Lima Wind Farm, LLC, (“Punta Lima”). Según la Autoridad, ésta llegó a ciertos acuerdos con Punta Lima relacionados con su instalación eólica ubicada en Naguabo, Puerto Rico (“Proyecto”).³ La Autoridad señala que el Proyecto fue uno de los primeros proyectos de energía renovable en alcanzar operación comercial en Puerto Rico.⁴

El 13 de julio de 2021, el Negociado de Energía notificó Resolución (“Resolución de 13 de julio”) designando trato confidencial a varios documentos presentados por la Autoridad en su Petición. Además, en la Resolución de 13 de julio, el Negociado de Energía solicitó a la Autoridad información relevante para la evaluación de la Petición.⁵ El Negociado de Energía concedió a la Autoridad hasta el 19 de julio de 2021 para entregar dicha información.⁶

¹ Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC., *In Re: Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*, Caso Núm. NEPR-AP-2021-0003, 16 de junio de 2021.

² Véase *Amended and Restated Power Purchase and Operating Agreement between Puerto Rico Electric Power Authority and Punta Lima Wind Farm, LLC., Dated [*]*, Exhibit B de la Petición, pp. 134-192.

³ Petición, pp. 1 – 2.

⁴ *Id.*, p. 4. El proyecto fue destruido por el paso del Huracán María. No obstante, el mismo será reconstruido.

⁵ Resolución, *In Re: Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC*, Caso Núm.: NEPR-AP-2021-0003, 13 de julio de 2021, pp. 6-7.

⁶ *Id.*, p. 6.



El 19 de julio de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Solicitud de Extensión a Término para Presentar Información Suplementando Petición de Aprobación* solicitando extender el término para presentar la información solicitada hasta el 29 de julio de 2021 (“Solicitud de Extensión”). El 23 de julio de 2021, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden concediendo dicha Solicitud de Extensión.

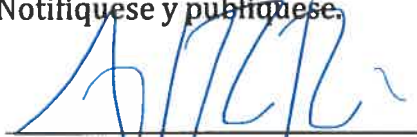
El 29 de julio de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado *Moción en Cumplimiento de Orden Notificada el 13 de julio de 2021* (“Moción de 29 de julio”). En la Moción de 29 de julio, la Autoridad presentó sus contestaciones a la solicitud de información de la Resolución de 13 de julio.

El 25 de agosto de 2021, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden (“Resolución de 25 de agosto”) solicitando información adicional, particularmente sobre la línea de transmisión a ser adquirida por la Autoridad. En dicha Resolución de 25 de agosto el Negociado le concedió a la Autoridad hasta el 27 de agosto de 2021 al mediodía para presentar dicha información.

El 27 de agosto de 2021, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento Parcial de Orden Notificada el 25 de Agosto de 2021* (“Moción”). En dicha Moción la Autoridad provee contestación a cuatro (4) de los seis (6) requerimientos del Negociado de Energía. La Autoridad solicita cinco (5) días adicionales para obtener la información a los dos (2) requerimientos restantes. La Autoridad alega que ha solicitado la información al equipo de la compañía de *Sargent & Lundy LLC*, pero al momento de presentar la Moción no se ha podido completar dicho requerimiento.⁷

Luego de evaluar los documentos y la solicitud de extensión de término presentados en la Moción, el Negociado de Energía **CONCEDE** a la Autoridad hasta el **1 de septiembre de 2021 al mediodía**, para presentar la información restante.

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

⁷ Moción, p. 2.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 27 de agosto de 2021. El Presidente Edison Avilés Deliz no intervino. Certifico, además, que el 27 de agosto de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: jmarrero@diazvaz.law y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de agosto de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

